



# Reglamento Consultores del CATIE

Marzo, 2009

FS

# INDICE

<b>Artículo 1:</b> Definición, clasificación y categorías	1
<b>Artículo 2:</b> Procedimiento de selección y contratación	2
<b>Artículo 3:</b> Duración de los contratos	3
<b>Artículo 4:</b> Addendum	3
<b>Artículo 5:</b> Honorarios	4
<b>Artículo 6:</b> Moneda de pago	5
<b>Artículo 7:</b> Seguros	5
<b>Artículo 8:</b> Viajes y Viáticos	6
<b>Artículo 9:</b> Evaluación y custodia de informes	6
<b>Artículo 10:</b> Confidencialidad	7
<b>Artículo 11:</b> Rescisión del contrato	7
<b>Artículo 12:</b> Disposiciones finales	8
<b>ANEXOS</b>	
<b>Anexo 1:</b> Modelo de contrato de consultoría	9
<b>Anexo 2:</b> Modelo de Términos de referencia	10
<b>Anexo 3:</b> Modelo de Addendum al contrato	11
<b>Anexo 4:</b> Escala de Honorarios para pago de consultores	12
<b>Anexo 5:</b> Formulario de Aseguramiento de consultor	13
<b>Anexo 6:</b> Formulario de Evaluación	14

**DR. JOSE JOAQUIN CAMPOS ARCE, DIRECTOR GENERAL DEL  
CENTRO AGRONOMOICO TROPICAL DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA (CATIE)  
APRUEBA EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE  
CONSULTORES**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el CATIE requiere la contratación de servicios profesionales de consultoría para atender necesidades específicas de carácter temporal y especializado.
- II. Que se requiere establecer normas para regular el manejo administrativo de las contrataciones de servicios profesionales de consultoría, así como las obligaciones y derechos para consultores que contrate el CATIE.
- III. Que el Dr. José Joaquín Campos Arce, Director General del CATIE, según consta en Resolución 12-08/XXXI ROCEF, tomado en la Reunión XXXI Reunión Ordinaria de la Junta Directiva del CATIE, celebrada en Belice, el día 19 de setiembre del 2008, en pleno uso de sus facultades, tiene a su cargo la elaboración y aprobación de las normas y procedimientos internos para una efectiva gestión del CATIE.

**RESUELVE:**

Emitir el presente Reglamento para la contratación de Consultores que se regirá por las siguientes disposiciones.

**Artículo 1: Definición, clasificación y categorías**

- 1.1 Se define como consultor aquella persona física o jurídica que reúna las calificaciones académicas, de capacidad y experiencia profesional para prestar servicios profesionales al CATIE; mediante estudios, asesorías y/o generar productos específicos en un tiempo determinado, de acuerdo con los términos de referencia previamente establecidos.
- 1.2 Por la naturaleza del servicio, la relación del consultor con el CATIE será estrictamente de servicios profesionales de consultoría y no mantendrá, de ninguna manera o forma, una relación laboral con el Centro, por lo que no tendrá derecho a indemnizaciones o beneficio laboral alguno. En todos los casos el consultor se regirá por las disposiciones del presente Reglamento y los términos de referencia que se indiquen en el contrato respectivo.

FD

1.3 El consultor podrá ser nacional o internacional, de acuerdo con las siguientes definiciones.

a) Consultor Nacional: corresponde al profesional contratado para prestar servicios dentro de su país de origen o en el cual tiene su residencia permanente, si son diferentes.

b) Consultor Internacional: será aquel que es contratado para prestar sus servicios fuera de su país de origen o de residencia permanente, si son diferentes.

## Artículo 2: Procedimiento de selección y contratación

2.1 El reclutamiento y la selección de un consultor se deberá realizar considerando sus calificaciones profesionales para realizar estudios, asesorías y/o generar los productos específicos requeridos, sin discriminación de nacionalidad, raza, sexo, credo religioso o político.

2.2 El consultor, previo al inicio de la contratación, deberá contar con el contrato según modelo del Anexo 1 y los términos de referencia del Anexo 2, debidamente firmados por las partes responsables.

2.3 No podrá iniciarse la ejecución de servicio alguno de consultoría antes de la firma del contrato por parte del consultor y del responsable debidamente autorizado del CATIE. Ningún contrato por servicios de consultoría, sea en forma original o *addendum*, tendrá efecto retroactivo.

2.4 En atención a aspectos competencia, calidad, acciones afirmativas para género y minorías, así como facilidades para familias, se podrán contratar consultores emparentados entre sí hasta un primer grado de consanguinidad<sup>1</sup> y primer grado de afinidad<sup>2</sup>. Igualmente, aplica con funcionarios del Centro. En ningún caso los consultores emparentados en los grados mencionados anteriormente podrán trabajar bajo la supervisión inmediata del otro, o bien dentro de una misma dependencia (proyecto, programa, OTN o unidad) para evitar cualquier conflicto que afecte el normal desempeño de sus funciones.

2.5 El cónyuge del Director General, del Sub-Director General, de Directores y de Gerentes, Asistentes y Asesores de la Dirección General, sólo podrán ser contratados con autorización previa de la Junta Directiva. En estos casos, el consultor no deberá en ningún caso depender en términos jerárquicos directamente de su cónyuge o laborar en la misma dependencia. Lo anterior aplica para personas físicas o jurídicas en las cuales el cónyuge de quienes ocupen los puestos antes indicados, sean socios con o sin participación económica.

---

<sup>1</sup> 1. Se refiere a padre, madre e hijos

<sup>2</sup> 2. Se refiere a cónyuge/compañero (a)

2.6 Un empleado público o empleado de una institución con la cual el CATIE está ejecutando un proyecto o convenio, solamente podrá obtener un contrato de consultoría demostrando que cuenta con la autorización formal de las autoridades competentes de la institución para la que trabaja.

### **Artículo 3: Duración de los contratos**

3.1 El CATIE podrá suscribir contratos de consultoría por plazos de hasta doce (12) meses consecutivos.

3.2 Cuando las circunstancias lo justifiquen y en casos excepcionales, aprobados previamente por el Director General, a un consultor internacional se le podrá renovar por periodos adicionales de hasta doce (12) meses consecutivos su contrato de consultoría, siempre y cuando no se contravenga la legislación aplicable. Sin embargo, la nueva contratación deberá tener una suspensión de al menos dos semanas.

3.3 El período máximo que podrá permanecer una persona en calidad de consultor internacional será por un período de hasta tres años. No obstante, después del primer año y como requisito para aprobación de una extensión, el supervisor, deberá presentar el plan de acción para regularizar la situación del consultor.

3.4 Ningún consultor en calidad de persona física, podrá brindar servicios como consultor nacional, por periodos mayores a doce (12) meses consecutivos de contratos.

3.5 Ninguna persona física en calidad de consultor nacional será elegible para otro contrato por servicios de consultoría durante los tres meses posteriores a un período de doce meses consecutivos de contratos.

3.6 El CATIE tendrá derecho de dar por terminado el contrato a su conveniencia, comunicándolo expresamente y por escrito al consultor con una semana de anticipación en contratos menores de noventa días y con un mes de anticipación en contratos a mayor plazo. Es claro que esa decisión, no puede ser infundada y/o arbitraria y debe estar justificada y fundamentada, toda vez que eventualmente si la misma es arbitraria injustificada o infundada en un eventual reclamo podría considerarse una cláusula abusiva o leonina, con la consecuencia del pago de los daños y perjuicios que se ocasionen. En ese caso, el consultor tendrá derecho a que se le pague por sus servicios solamente hasta el día efectivo de terminación. En caso de no cumplir el consultor con la entrega del trabajo a entera satisfacción del supervisor, deberá reembolsar los adelantos que se le hayan efectuado.

### **Artículo 4. Addendum**

4.1 Si por algún motivo especial se requiere hacer una corrección a los términos de referencia inicialmente fijados, se deberá gestionar la firma de un addendum al contrato original, en el cual deben indicarse las cláusulas que se modifican y deberá ser firmado por las mismas instancias que aprobaron el contrato original, conforme el modelo del Anexo 3.

4.2 El addendum no podrá ser utilizado para realizar cambios al propósito fundamental con el que se firmó originalmente el contrato de consultoría, o bien para agregar actividades que no estén vinculadas con el objetivo del contrato original.

#### **Artículo 5: Honorarios**

5.1 Al establecer el nivel de honorarios se deberán tomar en consideración los siguientes elementos: (a) la naturaleza de los servicios a ser contratados o productos requeridos (complejidad, dificultad y grado de conocimiento requerido); (b) el precio de mercado de trabajo comparable y (c) la necesidad de obtener un servicio de calidad y costos competitivos.

5.2 La tarifa de honorarios de consultores se indica en el Anexo 4 y los pagos se fijarán contra entrega de productos o por avance, de acuerdo con las condiciones negociadas con el consultor. De ser requerido un pago de honorarios por un monto superior al establecido en dicha tabla, se requerirá de la aprobación previa del Director General.

5.3 Únicamente cuando todos los fondos (independientemente de la fuente de financiamiento) para el contrato estén disponibles y asignados en la cuenta presupuestaria correspondiente podrá comprometerse, emitirse, firmarse o ejecutarse un contrato por servicios de consultoría.

5.4 Los honorarios se pagarán al consultor de acuerdo con la modalidad de pago establecida en los términos de referencia aprobados; no obstante, en ningún caso se podrá adelantar más del 30% del monto total de la consultoría en el primer desembolso y el pago final no podrá ser inferior al 20% del monto total. En consultorías por períodos menores a 30 días, como máximo se emitirán dos pagos y el primero no podrá ser mayor al 20%.

5.5 En todas las contrataciones el pago final quedará condicionado a la recepción a satisfacción, por parte del responsable de la contratación, de los servicios o productos establecidos en los términos de referencia del contrato. El CATIE podrá retener legalmente cualquier monto pendiente de la consultoría si estima que no se han cumplido los términos de referencia de la misma, retención que podrá hacer durante todo el tiempo que dure la discusión judicial o extrajudicial al respecto, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna ni tenga que reconocer daños o perjuicios derivados de tal acción.

5.6 El consultor será personalmente responsable por el cumplimiento de los requerimientos exigidos por las leyes sociales y tributarias del país en el cual preste sus servicios profesionales y en su propio país. Como respaldo a cada pago, el consultor deberá hacer entrega del comprobante respectivo por los servicios profesionales.

5.7 Las contrataciones de servicios profesionales de consultoría que impliquen un costo igual o menor a US\$500.00, podrán ser realizadas en forma directa y sin requerir el trámite de un contrato de servicios ante la Gerencia de Desarrollo Humano o la OTN en el país, según corresponda. En estos casos, el solicitante deberá enviar, adjunto a la solicitud de pago, ante Contabilidad o la administración de la OTN en el país, los términos de referencia firmados por las partes, así como los comprobantes de pago que requiera dicha instancia.

5.8 Los rangos de honorarios de los contratos de servicios profesionales de consultoría se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Montos mayores a US\$500.00 y hasta US\$20.000.00, contratación directa, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano o la OTN en el país, y con una sola oferta de servicios.
- b) Montos superiores a \$20.000.00 y hasta \$50.000.00, la dependencia solicitante de la contratación deberá presentar, ante la Gerencia de Desarrollo Humano o la OTN en el país, tres ofertas de servicio y justificación escrita de la selección.
- c) Montos superiores a \$50.000.00, se procederá a celebrar un concurso público nacional o internacional, de acuerdo al nivel de complejidad de la contratación, el cual será dirigido por la Gerencia de Desarrollo Humano o la OTN en el país, estableciendo claramente los criterios de elegibilidad correspondientes. Estas contrataciones solamente podrán ser firmadas por el Director General del CATIE o la persona que él designe previa aprobación de éste.

5.9 En los casos que se requiera concurso público, las ofertas de servicios que se presenten para la contratación de servicios profesionales de consultoría deberán incluir el *Curriculum Vitae* o perfil de la firma consultora y la oferta técnica de servicios en un sobre identificado como tal. En sobre cerrado y por separado se incluirá la oferta económica, la cual sólo podrá ser abierta luego de la evaluación técnica de los consultores propuestos.

#### **Artículo 6: Moneda de pago**

6.1 Los consultores podrán recibir sus honorarios en dólares o en moneda local, de acuerdo con lo establecido en la legislación de cada país y en los términos de referencia aprobados. En casos de contratos de consultoría financiados por fuentes externas (convenios), la moneda de pago dependerá de las condiciones establecidas al respecto en el convenio o contrato respectivo.

#### **Artículo 7: Seguros**

7.1 Es responsabilidad personal del consultor contar con una adecuada cobertura de seguros -vida, accidentes y salud-, similar al ofrecido por compañías que brindan el servicio al CATIE. El consultor deberá presentar una declaración jurada que detalle las condiciones del seguro con que cuenta. El CATIE no se hace responsable por el seguro suscrito entre el consultor y la compañía de seguros que él seleccionó. De no contar con seguro y si el consultor cumple con los requisitos de asegurabilidad, éste podrá solicitar al CATIE tramitar un seguro de corto plazo cuyo costo será pagado total o parcialmente por la fuente de financiamiento del contrato o bien por el consultor, según sea acordado e indicado en los términos de referencia correspondientes.

5

7.2 La Gerencia de Desarrollo Humano en la Sede Central o la OTN en el país podrá suscribir convenios con compañías aseguradoras locales, para ofrecer los seguros antes mencionados, siempre y cuando brinden coberturas de seguro adecuadas.

7.3 Todo contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría deberá contener la siguiente cláusula:

*"Es responsabilidad personal del consultor contar con una adecuada cobertura de seguro –vida, accidentes y salud-, similar al ofrecido por compañías que brindan el servicio al CATIE. En el caso de una eventualidad y si el consultor no cuenta con seguro, el CATIE no se hará responsable. A solicitud del consultor y si éste cumple los requisitos de asegurabilidad, se podrá tramitar un seguro a corto plazo durante el período de vigencia del contrato. El costo del seguro, será cubierto de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia"*

7.4 La dependencia responsable de la contratación deberá enviar el formulario "Solicitud de Seguros de Corto Plazo" Anexo 5, debidamente completado y firmado por el consultor, la jefatura inmediata o Director responsable de la contratación. Este formulario debe ser recibido por la Gerencia de Desarrollo Humano del CATIE o la OTN en el país, al menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la contratación. En los contratos suscritos con empresas consultoras, los seguros de corto plazo no se otorgan al personal y/o profesionales que laboren para la empresa o estén asociados a ésta.

#### **Artículo 8. Viajes y Viáticos**

8.1 En caso que durante la consultoría se requiera viajar, el consultor deberá hacerlo de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes del CATIE.

8.2 Se debe incluir dentro de los términos de referencia del contrato de consultoría el plan de viajes requerido para el cumplimiento de la consultoría. En caso de requerirse viajes no incluidos en el contrato, el responsable del seguimiento de la consultoría será quien solicite la autorización de viaje, según las normas y procedimientos vigentes.

8.3 Cuando el consultor internacional o nacional deba realizar viajes, se determinarán viáticos de acuerdo con la Escala de Viáticos del CATIE, vigente para la fecha en que se realice el viaje.

8.4 En consultorías que impliquen viajes superiores a treinta (30) días se podrá negociar el monto a reconocer por concepto de viáticos, según conveniencia y acuerdo entre las partes, pero el mismo no podrá ser superior al que correspondiera pagar mediante la aplicación de la Escala de Viáticos respectiva.

#### **Artículo 9: Evaluación y custodia de informes**

9.1 La evaluación del consultor se realiza con el propósito de asegurar que el servicio, producto o resultado solicitado sea entregado en el plazo establecido y de acuerdo con las condiciones contractuales. Anexo 6.



9.2 La Gerencia de Desarrollo Humano para la Sede Central y la OTN en el país, mantendrá los registros de evaluación de los consultores que hayan brindado servicios al CATIE y serán determinantes para la firma o no de nuevos contratos de servicios profesionales con el consultor.

9.3 La dependencia solicitante será responsable de mantener en las bases de datos institucionales, así como en sus archivos los informes de avance y finales que presente el consultor, según lo establecido al respecto en los términos de referencia aprobados.

9.4 Ningún contrato por servicios de consultoría será otorgado a una persona que haya incumplido con un contrato de servicios de consultoría con el CATIE o que no lo haya realizado satisfactoriamente, según quede consignado en la evaluación del consultor.

#### **Artículo 10. Confidencialidad**

10.1 El Consultor no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de un contrato, pues dichos datos y resultados son propiedad del CATIE. Únicamente el Director General podrá autorizar de manera expresa y por escrito el uso de los datos y resultados producto de un contrato de consultoría.

#### **Artículo 11. Rescisión del contrato**

11.1 Cada una de las partes podrá rescindir un contrato por servicios de consultoría de acuerdo con los plazos de aviso establecidos en el contrato respectivo.

11.2 Los costos, daños y perjuicios, ocasionados por el no cumplimiento o la incorrecta aplicación del presente Reglamento, que ocasione algún perjuicio al CATIE se cargarán al presupuesto de la dependencia responsable de dicha contratación. Cualquier cantidad que posteriormente se recupere será reembolsada a esa dependencia, menos los costos legales y otros en que incurra el CATIE para lograr tal recuperación.

⑤

## Artículo 12 Disposiciones Finales

- 12.1 La Dirección General, Directores de Departamento, Líderes de Programas, Jefes de Área, Líderes de Proyectos, Representantes del CATIE en los países y administrativos, tienen la obligación de hacer cumplir este Reglamento en las dependencias bajo su cargo.
- 12.2 La aprobación y modificaciones que se realicen a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, le corresponderá al Director General del CATIE, así como su interpretación y resolución de aquellas situaciones no contempladas en el mismo. Este reglamento rige a partir de la fecha de aprobación del mismo.

Firmado en la ciudad de Turrialba, Costa Rica a los treinta días del mes de marzo de 2009.



Dr. José Joaquín Campos Arce  
Director General

# Anexos

## ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

<b>CS/2009- SERVICIOS PROFESIONALES</b>	
<b>INSTITUCION CONTRATANTE:</b> Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)	
<b>CONSULTOR/A:</b>	
<p>La Institución contratante, en adelante CATIE, representado para este acto por el funcionario firmante del presente contrato y el consultor, han acordado que éste efectuará los servicios contenidos en los términos de referencia adjuntos que son parte integral del contrato. El presente CONTRATO queda sujeto a los cambios, modificaciones o variaciones que convengan las partes para el desarrollo más eficiente de los servicios profesionales contratados.</p>	
<b>CLAUSULAS</b>	
<p>I. El consultor declara que la información proporcionada al Centro, sobre condiciones de persona natural o física calificaciones y trayectoria profesional, son ciertas. Que conoce plenamente los términos de referencia de los servicios profesionales contratados y que se considera apto/a para desempeñar dichas labores con la dedicación, esmero y eficiencia, requerida, y que se compromete a cumplir con la reglamentación interna del CATIE, en todo aquello que le sea aplicable en su categoría de consultor y en virtud del presente contrato.</p>	
<p>II. Es responsabilidad personal del consultor contar con una adecuada cobertura de seguro – vida, accidentes y salud–, similar al ofrecido por compañías que brindan el servicio al CATIE. En el caso de una eventualidad y si el consultor no cuenta con seguro, el CATIE no se hará responsable. A solicitud del consultor y si éste cumple los requisitos de asegurabilidad, se podrá tramitar un seguro a corto plazo durante el período de vigencia del contrato. El costo del seguro, será cubierto de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia</p>	
<p>III Queda claramente establecido que no existe relación laboral alguna entre el CATIE y el consultor y que el CATIE no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con cualquier subcontratación de profesionales que el consultor realice para el cumplimiento de las labores encomendadas en la presente consultoría.</p>	
<p>IV. CATIE tendrá derecho de dar por terminado el presente contrato a su conveniencia, dando un preaviso escrito al consultor con una semana de anticipación en contratos menores de noventa días y con un mes de anticipación en contratos a mayor plazo. En ese caso, el consultor tendrá derecho a que se le pague por sus servicios solamente hasta el día efectivo de terminación. En caso de no cumplir el consultor con la entrega del trabajo a entera satisfacción del supervisor, deberá reembolsar los adelantos que se le hayan efectuado.</p>	
<p>V. CATIE es el dueño único de los derechos de autor y de la propiedad del o los escritos que resulten de esta consultoría o de este contrato.</p>	
<p>VI. El consultor será personalmente responsable por el cumplimiento de los requerimientos exigidos por las leyes sociales y tributarias del país en el cual preste sus servicios profesionales y en su propio país.</p>	
<b>I. DATOS BASICOS</b>	
1. Fecha de entrada en vigor	2. Fecha de terminación:
3. Nivel de esfuerzo:	4. Costo total del contrato:
5. Honorarios mensuales:	6.: Otros gastos:
7. Código cuenta de presupuesto:	8. Departamento y Proyecto
9. Supervisor	10. Referencia
<b>AUTORIZACIONES Y ACUERDO DE LAS PARTES</b>	
<p>_____</p> <p><b>GERENCIA DESARROLLO HUMANO</b></p>	<p>_____</p> <p><b>CONSULTOR</b></p>
<p>_____</p> <p><b>LUGAR Y FECHA</b></p>	

(b)

## ANEXO 2: MODELO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

Nombre del Consultor	Dependencia: Departamento, Area, Proyecto, Unidad

1. **OBJETIVO DE LA CONSULTORIA:** (breve descripción del trabajo, no más de 4 líneas)
  
2. **PRODUCTOS ESPERADOS:** (tangibles, medibles, muy precisos)
  
3. **ACTIVIDADES** (descripción y calendario):
  
4. **PERIODO DE LA CONSULTORIA:** (especificar días y lugar, en caso de viajes)
  
5. **MONTO TOTAL Y FORMA DE PAGO:**

Productos	Monto del pago:	Fecha de entrega/pago

**6. NOMBRE DEL SUPERVISOR Y PERSONA QUE APROBARÁ LOS PAGOS Y EL RECIBO DEL TRABAJO FINAL**

**7. ASEGURAMIENTO:**

Para efectos de aseguramiento estará tomándose el seguro de Vida, accidentes y salud que ofrece el CATIE a los consultores: Sí , No: . En este último caso me hago responsable de cualquier gasto en que se incurra y exoneró al CATIE de toda responsabilidad.

**8. OTRAS CONDICIONES DE LA CONSULTORIA:** (viáticos, tiquetes aéreos y otros gastos)

Certifico que conozco las regulaciones en materia de consultores que se encuentran el Reglamento de Consultores y que por ende son aplicables a la contratación que estoy siendo sujeto.

\_\_\_\_\_  
Gerencia Desarrollo Humano

\_\_\_\_\_  
Consultor

\_\_\_\_\_  
Supervisor

①

**ANEXO 3: MODELO DE ADDENDUM AL CONTRATO**

<b>CS/2009-                      ADDENDUM SERVICIOS PROFESIONALES</b>	
<b>INSTITUCION CONTRATANTE:</b> Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)	
<b>CONSULTOR/A:</b>	
<p>La Institución contratante, en adelante CATIE, representado para este acto por el funcionario firmante del presente contrato y el consultor, han acordado que éste efectuará una modificación en el contrato de consultoría número -----CS/2009 con el fin de variar las siguientes cláusulas:</p> <p>I.</p>	
<b>I. DATOS BASICOS</b>	
1. Fecha de entrada en vigor:	2. Fecha de terminación:
3. Nivel de esfuerzo:	4. Costo total del contrato:
5. Honorarios mensuales:	6. Otros gastos:
7. Código cuenta de presupuesto:	8. Departamento y Proyecto:
9. Supervisor:	10. Referencia:
<b>AUTORIZACIONES Y ACUERDOS DE LAS PARTES</b>	
<p>-----</p> <p>Gerencia Desarrollo Humano</p>	<p>-----</p> <p>Consultor</p>
<p>-----</p> <p>Lugar y Fecha</p>	

6

#### ANEXO 4: ESCALA DE HONORARIOS PARA PAGO CONSULTORES

CATEGORÍA	MONTO HONORARIOS MINIMO EN US\$	MONTO HONORARIOS MAXIMO EN US\$
C1	100	250
C2	251	350
C3	351	500

\*Estos montos de honorarios son diarios. No obstante, si la consultoría es por un período de 30 días o más, o bien por productos, el monto de los honorarios podrá ser inferior si así se negocia entre las partes.

**C1:** Se considerará un consultor C1 aquel que posea como mínimo un primer grado académico universitario y cuatro años de experiencia en su área de especialidad. Además deberá demostrar habilidades en trabajos similares para el cual está siendo contratado.

**C2:** Se considerará un consultor C2 aquel que posea al menos un grado académico de Maestría y cinco años de experiencia en su área de especialidad. Además deberá demostrar habilidades en trabajos similares para el cual está siendo contratado.

**C3:** Se considerará un consultor C3 aquel que posea grado académico de doctorado y seis o más años de experiencia en su área de especialidad. Además deberá demostrar habilidades en trabajos similares para el cual está siendo contratado.

5

**ANEXO 5: Formulario de Aseguramiento de Consultor**



### Anexo 6 Formulario de Evaluación

Nombre del Consultor: \_\_\_\_\_

Período de la consultoría: \_\_\_\_\_

#### Escala para calificación de cada factor:

Excelente	Muy buena	Buena	Aceptable	Insatisfactorio
5	4	3	2	1

#### FACTORES:

Calidad del producto (s) entregado (s):

Puntualidad en la entrega de producto (s):

Disposición para aceptar sugerencias/recomendaciones:

Facilidad para integrarse a grupos de trabajo:

Recomendaría Ud. la recontratación del Consultor/a: Sí \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

#### Comentarios:

Nombre y firma del supervisor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

(b)